



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO No. PFPA-RF-ITP-DEI-036-2021 RELATIVO AL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL C. JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ REYES, DIRECTOR DE EVALUACIÓN E INFORMÁTICA; EN ADELANTE "LA PROCURADURÍA" Y, POR LA OTRA, UNINET, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL. C. MANUEL LEYVA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 21 de diciembre de 2021 "LAS PARTES" celebraron el Contrato No. PFPA-RF-ITP-DEI-036-2021 cuyo objeto es el servicio de arrendamiento de equipo para Red Lan y Wlan, con una vigencia del 6 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, con un monto mínimo de \$5,784,210.47 (Cinco millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos diez pesos 47/100 M.N.) I.V.A. incluido, y un máximo de \$9,963,005.06 (Nueve millones novecientos sesenta y tres mil cinco pesos 06/100 M.N.) I.V.A. incluido al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".

En dicho instrumento jurídico, se establecieron los siguientes costos unitarios:

UNINET, S.A. DE C.V.				Cantidades			Total M.N.	
SUBPA RTIDA	EQUIPO	Referencia	DESCRIPCIÓN	MIN	MAX	Precio Unitario Mensual sin IVA	Mínimo	Máximo
1.1	5.1 Conmutador o switch CORE tipo 1	1	Gabinete de al menos seis ranuras para interfaces de servicio con: Tarjeta de procesamiento (Supervisora) - Tarjeta de Switch Fabric - Fuentes de poder y ventiladores redundantes	1	2	\$4,616.00	\$4,616.00	\$9,232.00
1.2	5.1 Conmutador o switch CORE tipo 1	2	Tarjeta de procesamiento (Supervisora) para redundancia	2	3	\$791.00	\$1,582.00	\$2,373.00
1.3	5.1 Conmutador o switch CORE tipo 1	3	Modulo de switch fabric para redundancia	1	2	\$2,058.0	\$2,058.00	\$4,116.00
1.4	5.1 Conmutador o switch CORE tipo 1	4	Tarjeta con 48 puertos 100/1000 BaseT (RJ-45)	2	4	\$1,700.00	\$3,400.00	\$6,800.00
1.5	5.1 Conmutador o switch CORE tipo 1	5	Tarjeta con 48 puertos 1000 BaseSX (SFP)	2	4	\$2,161.00	\$4,322.00	\$8,644.00
1.6	5.1 Conmutador o switch CORE tipo 1	8	Interface 10GBASE-SR (SFP+)	16	24	\$17.00	\$272.00	\$408.00
1.7	5.3 Conmutador o switch distribución/agregació n tipo 1	1	Gabinete de al menos tres ranuras para interfaces de servicio con: Tarjeta de procesamiento (Supervisora) -Fuentes de poder y ventiladores redundantes	1	2	\$5,803.00	\$5,803.00	\$11,606.00
1.8	5.3 Conmutador o switch distribución/agregació n tipo 1	2	Tarjeta con 48 puertos 100/1000 BaseT (RJ-45)	1	2	\$1,700.00	\$1,700.00	\$3,400.00
1.9	5.3 Conmutador o switch	3	Tarjeta con 48 puertos 1000 BaseSX (SFP)	2	2	\$2,161.00	\$4,322.00	\$4,322.00

Avenida Pelix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa







						TOTAL	\$232,609.00	\$400,657.04
						IVA	\$32,084.00	\$55,263.04
						SUBTOT AL	\$200,525.0 0	\$345,394.00
2.6	6 Equipo para Red WLAN	6.8	Funcionalidades avanzadas	1	2	\$18,568.0 0	\$18,568.00	\$37,136.00
2.5	6 Equipo para Red WLAN	6.5	Controladora para punto de Acceso Tipo 1	1	2	\$2,727.00	\$2,727.00	\$5,454.00
2.4	6 Equipo para Red WLAN	6.1	Punto de Acceso para Interiores Tipo 1	61	101	\$651.00	\$39,711.00	\$65,751.00
2.3	5.7 Conmutador o Switch de Acceso 48 Puertos PoE Capa 2	8	Cable para apilamiento o Stacking	69	112	\$8.00	\$552.00	\$896.00
2.2	5.7 Conmutador o Switch de Acceso 48 Puertos PoE Capa 2	3	Interface 10GBASE-SR (SFP+)	22	32	\$17.00	\$374.00	\$544.00
2.1	5.7 Conmutador o Switch de Acceso 48 Puertos PoE Capa 2	1	Conmutador o switch de acceso capa 2, con 48 puertos PoE 10/100/1000 BaseT	67	112	\$1,648.00	\$110,416.00	\$184,576.00
2	5.3 Conmutador o switch distribución/agregació n tipo 1	6	Interface 10GBASE-SR (SFP+)	6	8	\$17.00	\$102.00	\$136.00
	distribución/agregació n tipo 1							

- II. Que con el objeto de dar continuidad al servicio de arrendamiento de equipo para Red Lan y Wlan, para fines de cumplimiento de las funciones sustantivas que deben atender las dependencias y entidades, se requiere la ampliación de la vigencia del contrato No. PFPA-RF-ITP-DEI-036-2021, por un periodo de tres meses calendario completos, que van del 1º de enero al 31 de marzo de 2024 y que equivale a un monto mínimo de \$697,827.00 de (Seiscientos noventa y siete mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido y un monto máximo de \$1,201,971.12 (Un millón doscientos un mil novecientos setenta y un pesos 12/100 M.N.) I.V.A. incluido, que representa el 12.06% del monto máximo del Contrato No. PFPA-RF-ITP-DEI-036-2021 con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula Décima Novena del contrato.
- III. Mediante oficio N° PFPA/6.4/8C.17.3/0292/2023 del 21 de noviembre de 2023, el Director de Evaluación e Informática en su carácter de Administrador del Contrato, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para la realización de un Convenio Modificatorio al Contrato No. PFPA-RF-ITP-DEI-036-2021, solicitando la ampliación de la vigencia por un periodo de 3 meses calendario completos, que van del 1° de enero al 31 de marzo de 2024 y el consecuente incremento del monto del contrato.
- IV. Por escrito del 23 de noviembre de 2023 "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado Legal otorgó la anuencia para celebrar el Convenio Modificatorio solicitado en los mismos términos técnicos y económicos del Contrato.
- V. Mediante oficio No. PFPA/6.4/8C.17.3/0318/2023 del 07 de diciembre de 2023, el Director de Evaluación e Informática en su carácter de Administrador del Contrato, solicitó al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, la realización del Convenio Modificatorio al Contrato Abierto No. **PFPA-RF-ITP-DEI-036-2021** relativo al servicio de



2023 Francisco VILA Lucius della del Joseph

Avenida Felix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa



Arrendamiento de Equipo para Red Lan y Wlan para incrementar el monto del contrato y ampliar la vigencia.

DECLARACIONES

I. "LA PROCURADURÍA" declara que:

- 1.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González, en su cargo de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suscribe el presente instrumento el C. José Miguel Hernández Reyes, en su carácter de Director de Evaluación e Informática, con quien es la persona servidora pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL



2023
Francisco
VIII-A

LEPISCOMER DEL PRAGO





CONTRATO" y del presente convenio modificatorio, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

- 1.4. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula Décima Novena de "EL CONTRATO".
- 1.5. **"LA PROCURADURÍA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende de la suficiencia presupuestaria número 00012 del 23 de noviembre de 2023, autorizada por la Dirección de Programación y Presupuesto.
- 1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes PFP920718FB2.
- 1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Para la suscripción de este instrumento jurídico el C. Manuel Leyva Gómez, en su carácter de Apoderado, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Convenio y obligar a su representada, lo que acredita mediante Escritura Pública No. 142,017 de fecha 13 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 54 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Licenciado Homero Díaz Rodríguez, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil No. 200,279, el 15 de mayo de 2012, manifestando que la personalidad y facultades que ostenta, hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en modo alguno.
- II.2 Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Insurgentes Sur No. 3500, piso 4, Colonia Peña Pobre, Alcaldía de Tlalpan, CP 14060.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:









CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas SEGUNDA "VIGENCIA" y TERCERA "PRECIO" de "EL CONTRATO" para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. VIGENCIA.- Este contrato tendrá una vigencia del 6 de diciembre de 2021 al 31 de marzo de 2024.

TERCERA. PRECIO.- "LA PROCURADURÍA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como precio fijo por concepto de retribución por "LOS SERVICIOS" prestados conforme al presente Contrato, las cantidades que se enuncian a continuación, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado:

Monto Mínimo	Monto Máximo
por todo el periodo.	por todo el periodo.
\$6,482,037.47	\$11,164,976.18
(Seis millones cuatrocientos ochenta y	(Once millones ciento sesenta y cuatro
dos mil treinta y siete pesos 47/100 M.N.)	mil novecientos setenta y seis pesos
I.V.A. incluido	18/100 M.N.) I.V.A. incluido

Los precios unitarios son considerados fijos en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual, por lo que el "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, es decir los pagos que haga "LA PROCURADURÍA" cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de "EL PROVEEDOR", que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente instrumento.

Los pagos se realizarán de manera mensual, conforme a los servicios prestados y a entera satisfacción de "LA PROCURADURÍA".

"LA PROCURADURÍA" en ningún caso estará obligada a ejercer el monto máximo del Contrato.

SEGUNDA. ENDOSO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA PROCURADURÍA" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", el endoso correspondiente, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento y su endoso se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.









El trámite de liberación de garantía y su endoso, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA PROCURADURÍA", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día veintidós de diciembre de 2023.

POR "LA PROCURADURÍA" LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR "EL PROVEEDOR" EL APODERADO

MAP, MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ

C. MANUEL LEYVA GÓMEZ

RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO

EL DIRECTOR DE EVALUACIÓN E INFORMÁTICA

C. JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ REYES

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-ITP-DEI-036-2021 para el Arrendamiento de Equipo para Red Lan y Wlan.

